



CONTRATACION

Expediente número 52SU/2023

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, RELATIVA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: IMPLANTACIÓN DE SENSORES DE PRESENCIA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE LA CIUDAD DE GRANADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Visto expediente número 52SU/2023 del Área de Contratación, relativo al contrato de suministro denominado: "Implantación de sensores de presencia de plazas de aparcamiento en la zona de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Granada" y teniendo en cuenta el acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de diciembre de 2023 obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (*acuerdo número 831, adoptado en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, publicado en el BOP nº 132 de 14/07/2023*) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **RESUELVO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la **propuesta de exclusión** de la proposición presentada por **AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SL**, al no cumplir con las prescripciones técnicas, de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de fecha 22 de diciembre de 2023, que parcialmente dice: " *Proponen la instalación de sensores NB-IoT Parking y como software la plataforma ThingsBoard, describiendo en la Memoria las características y funcionalidades de cada una de ellas. Sin embargo hay algunas funciones que no cumplen con lo especificado en el pliego como puede ser el intervalo de detección geomagnética de 10 segundos cuando el pliego establece 3 segundos, o el intervalo de autocomprobación de 24 horas cuando el pliego indica 3 horas. En cuanto al software de gestión se hace referencia a la plataforma ThingsBoard donde se realiza una descripción somera de funciones, donde no se mencionan algunas de las características esenciales especificadas en pliego como son el geoposicionamiento o la solución móvil. Respecto a las condiciones de instalación se menciona que es posible que el sensor quede por encima del nivel del suelo.*"

Código seguro de verificación: **DSHEQ3DPMBR103R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 04-01-2024 11:03:12
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 29-12-2023 14:04:34

Contiene 2
firmas digitales





CONTRATACION

Expediente número 52SU/2023

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la propuesta de **exclusión** de la proposición presentada por **AQUATEC,PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.** ya que no cumple con el plazo de ejecución de la "fase 4" ya que excede de los seis meses, no cumpliéndose el plazo de ejecución establecido, conforme al informe de los servicios técnicos de fecha 22 de diciembre de 2023, que parcialmente dice:

“ Establece un plazo de ejecución de 6 meses sobre los 6 meses exigidos en el pliego. Este plazo se justifica dividiendo el desarrollo de los trabajos en cuatro fases que luego desglosa en subfases plasmándolas finalmente en un diagrama de Gantt. Llama la atención que en el diagrama la fase 4 “Plataforma de gestión integral del sistema” excede de los 6 meses, por tanto y atendiendo a esto no se cumpliría con los 6 meses establecidos en el pliego. Tanto las fases como las subfases mencionadas se describen con detalle. No se hace mención a posibles problemas que puedan surgir y a sus soluciones.”

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la propuesta de **exclusión** de la proposición presentada por **D&A INNOVATIVE SYSTEMS**, en base a lo dispuesto en el apartado 11.2 d) del ANEXO I del PCAP, ya que se ha incorporado información en la memoria, que debe constar en el archivo electrónico 3, conforme a lo establecido en el informe de los servicios técnicos de fecha 22 de diciembre de 2023, que parcialmente dice: *“ Hay que hacer mención en este apartado que la Memoria presentada por Innovative Systems indica en la página 37, apartado 6 Explotación, que ha propuesto dos años adicionales de garantía sobre los dos mínimos exigidos, por tanto debería de quedar automáticamente excluido, no obstante se procede a valorar todos y cada uno de los apartados.”* Asimismo dice: *“Proponen la instalación de sensores basados en dispositivo IoT y como software de gestión una sección dentro de la plataforma, describiendo en la Memoria las características y funcionalidades de cada una de ellas. Sin embargo hay algunas características que no quedan claras como son la mención que se hace a la vida útil de 7 años en el apartado de alimentación, sin asociarlo a la media del número de rotaciones al día. Tampoco se menciona cada cuanto tiempo se enviará una prueba de vida. El rango de temperatura tampoco cumple con lo especificado en el pliego. Se incluye una característica*

Código seguro de verificación: DSHEQ3DPMBR103R33RG5

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 04-01-2024 11:03:12
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 29-12-2023 14:04:34

Contiene 2 firmas digitales





CONTRATACION

Expediente número 52SU/2023

que resulta interesante y es el hecho de poder distinguir entre un coche y un camión gracias a la medición de altura del bastidor.”

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la propuesta de **exclusión** de la proposición presentada por **GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES S.L.**, al incluir en su oferta aspectos y/o funcionalidades que no cumplen los requisitos técnicos establecidos en el PPT, conforme al informe de los servicios técnicos de fecha 22 de diciembre de 2023, que parcialmente dice: *“Proponen la instalación de sensores y software, describiendo en la Memoria las características y funcionalidades de cada uno de ellos. Sin embargo hay algunas funciones que no cumplen con lo especificado en el pliego como puede ser el rango de temperatura, o el hecho de que los sensores no quedan enrasados con el pavimento sin sobresalir del mismo. Además habla de una batería con autonomía de 10 años en condiciones estándar sin especificar cuáles son estas condiciones. En este sentido no podemos tampoco tomar este dato como dato de vida útil del sensor, dato que no aparece especificado en la memoria.”*

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, relativa a la propuesta de exclusión de la proposición presentada por **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.** al incluir especificaciones técnicas que no cumplen las exigidas en el PPT, de conformidad con el informe de los servicios técnicos de fecha 22 de diciembre de 2022, que parcialmente dice: *“Presenta en la memoria de manera detallada la App. ParkTIME dedicada a las plazas reservadas para carga y descarga y de PMR. Describe algunas funcionalidades especificadas en pliego. También presenta la App de gestión para gestión por los vigilantes de las incidencias de ocupaciones irregulares detectadas ParkCTRL. Describe las funciones de la aplicación U-ADMIN destinada a la gestión de proyectos y dispositivos, seguidamente presenta una tabla de los requerimientos establecidos en el Proyecto junto con lo ofertado para cumplirlo si bien hay que indicar que, en lo relativo al número de intentos de envío de mensajes de conformación de recepción del mensaje de los sensores se exigen al menos cinco intentos y ellos señalan que serán solo tres para conseguir la vida útil exigida para los sensores, por tanto, en este sentido no cumple con las especificaciones del pliego.”*

Código seguro de verificación: **DSHEQ3DPMBR103R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO**
Rubricado al mar **ROBLES MARTIN MERCEDES**

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 04-01-2024 11:03:12
/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 29-12-2023 14:04:34

Contiene 2
firmas digitales





CONTRATACION

Expediente número 52SU/2023

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, **aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación** realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 150.1 LCSP, **relativa a la clasificación** de las proposiciones presentadas, y que se efectúa por orden decreciente en función de la puntuación obtenida con el resultado siguiente:

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Archivo 2)</i>	<i>Criterios evaluables de forma automática (Archivo 3)</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
1. ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.:	<i>44 puntos</i>	<i>51 puntos</i>	95 Puntos
2. TECHFRIENDLY S.L.	<i>29 puntos</i>	<i>43,21 puntos</i>	72,21 Puntos
3. Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU	<i>33 puntos</i>	<i>33,30 puntos</i>	66,30 Puntos
4. T-Systems ITC Iberia, S.A.U.	<i>31 puntos</i>	<i>34,88 puntos</i>	65,88 puntos

SÉPTIMO.- Que por los servicios correspondientes de la Dirección General de Contratación se proceda a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la documentación que corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP.

OCTAVO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente resolución.

Contra el anterior acto de trámite podrá interponer en los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada,

Código seguro de verificación: **DSHEQ3DPMBR103R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO** /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 04-01-2024 11:03:12
Rubricado al mar **ROBLES MARTIN MERCEDES** /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 29-12-2023 14:04:34

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

R Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



CONTRATACION

Expediente número 52SU/2023

en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, en la fecha de firma electrónica
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PD

(Acuerdo JGL número 831 de 30/06/2023, BOP n° 132 de 14/07/2023)
La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación
Fdo. M^a Rosario Pallarés Rodríguez

Código seguro de verificación: **DSHEQ3DPMBR103R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 04-01-2024 11:03:12
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 29-12-2023 14:04:34

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 5 de 5

